

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós 2022

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1. Alléguese certificado especial del inmueble objeto de usucapión que acredite la titularidad en cabeza de los demandados (Art. 375 núm. 5º)
2. Conforme a lo anterior dirijase la demanda en contra de quien o quienes figuren en el certificado como titulares de derecho real sujeto a registro.
- 3 Indique si los demandantes se encuentra casados o con sociedad conyugal vigente, en caso afirmativo aporte documento que acredite dicho vínculo.
4. Adicione el hecho segundo en el sentido de indicar la fecha en que el demandante empezó a ejercer la posesión (día, mes y año).
5. En orden a determinar competencia alléguese certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda (num 3 art. 26 del C.G. de P.).
6. Con fundamento en el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.076 hoy 19 de julio de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.